



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA – HUILA

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO A
FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE- 2019-00649.**

CONCEPTO	Cuaderno	Folio	VALOR
Gastos Notificación	1	28-35	\$ 12.000.00.
Valor publicación Emplaza			
Valor Agencias en derecho	1	43	\$ 9.680.400.00.
Agencias en derecho segunda instancia			
Gastos Curaduría			
Valor póliza judicial			
Valor registro embargo			
Valor Certificado			
Gastos de peritaje			
Honorarios secuestre			
Otros gastos			
Valor publicación del remate			
TOTAL GASTOS			\$ 9.692.400.00.

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaria



Cerrar Sesión

USUARIO:
DPOLANCO

ROL:
CSJ AUTORIZA
FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
410012041002

DEPENDENCIA:
410014003002 -
002 CIVIL
MUNICIPAL DE
NEIVA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
NEIVA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL DEL
PODER
PUBLICO

REGIONAL:
SUR

FECHA ACTUAL:
16/06/2020 8:52:26 AM

ÚLTIMO INGRESO:
16/06/2020 06:47:22 AM

CAMBIO CLAVE:
02/06/2020 09:10:38

DIRECCIÓN IP:
190.217.19.172

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.172
Fecha: 16/06/2020 08:52:00 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

26501602

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	Ejecutivo singular.
Demandante:	Bancolombia SA.
Demandado:	Numa Perdomo.
Radicación:	41001-40-03-002-2019-00649-00.
	<u>Interlocutorio.</u>

Neiva, 30 JUL 2020

Teniendo en cuenta que en la anterior liquidación de costas se encuentran incluidos todos los gastos acreditados dentro del proceso, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Inobjetada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 45 del expediente, el Juzgado en virtud del numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, le impartirá la respectiva aprobación.

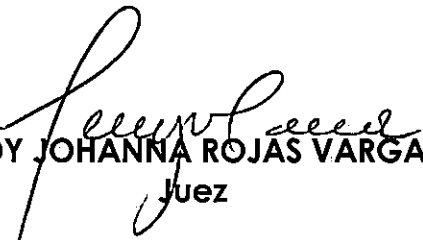
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas vista a folio 47.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito vista a folio 45.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____

Hoy _____

La secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa